



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0430-2023-UNJFSC

Huacho, 24 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N°2023-031638, de fecha 11 de mayo de 2023, que contiene el Informe N°0094-2023-UEI-UNJFSC, de fecha 10 de mayo de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que corre mediante SISTRAD 2.0, sobre **Comité de recepción de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA**; Informe N° 0051-2023-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito por la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección; y, el Decreto de Rectorado N° 4238-2023-R-UNJFSC, de fecha 18 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”**.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar,**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0430-2023-UNJFSC

Huacho, 24 de mayo de 2023

organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.



Que, con fecha 08 de setiembre de 2021, la empresa Constructora Latina Estudios y Proyectos S.A.C., suscribe el CONTRATO N°0131-2021-OL/UNJFSC, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA”**.

Que, mediante el expediente de visto e Informe que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, manifiesta que: “(...) **CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS - CONING SCRL**, consultora encargada de la Supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA”**, mediante Carta N° 041-2023-CONINGSCRL/GG-HGM de fecha 09 de mayo del 2023, expediente administrativo N° 2023-030719, hace llegar a esta Unidad el Informe N° 037-2023-CONINGSCRL/JCLR-JS del Supervisor de la Obra con el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA**, elaborado por el supervisor de obra, respecto a la ejecución de la obra mencionada. (...) En cumplimiento de la normativa vigente sobre ejecución de obra, y siendo necesaria la conformación del Comité de recepción de la obra, se sugiere la conformación del mencionado comité:



Dra. ELSA CARMEN OSCUVILCA TAPIA	(Presidente)
Decana de la Facultad de Medicina Humana	
Mtro. JORGE LUIS JUNCO ROMERO	(Miembro)
Jefe de Oficina de Logística	
CPC MARTIN VIDAL MAGUIÑA FIGUEROA	(Miembro)
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial	



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0430-2023-UNJFSC

Huacho, 24 de mayo de 2023

- Ing. PEDRO LUIS SEBASTIAN CRUZ (Miembro)
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones
- Ing. JORGE CHRISTIAN LLUNCOR ROJAS (Asesor)
Supervisor de obra

En concordancia a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 208. Recepción de la obra y plazos, numeral "208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.", esta Unidad Ejecutora de Inversiones sugiere a los miembros conformantes del Comité de recepción, para la consideración y designación por el titular del pliego mediante acto resolutivo".

Que, el acotado Certificado de Conformidad Técnica se encuentra inserto a fojas 01 a fojas 29, y en efecto se encuentra debidamente suscrito por el Supervisor de la ejecución de la obra, quien menciona que: "(...) se suscribe la presente CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA, con fines de iniciar con el proceso de recepción de obra".



Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo artículo 208º a la letra dice: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)".



Que, mediante Informe N° 0050-2023-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 12 de mayo de 2023, la Asesora legal de la Unidad de Procesos de Selección, menciona que: "(...) el residente de obra mediante Asiento N°885 del cuaderno de obra digital de fecha 01 de mayo de 2023, de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0430-2023-UNJFSC

Huacho, 24 de mayo de 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA", ha culminado el 01 de mayo de 2023, a razón de ello el supervisor de obra, el Ing. JORGE CHRISTIAN LLUNCOR ROJAS, emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, documento mediante el cual, certifica que la empresa CONSTRUCTORA LATINA ESTUDIOS Y PROYECTOS SAC, Contratista de la ejecución de la obra en mención, según CONTRATO N°0131-2021-OL/UNJFSC, ha ejecutado la obra en fiel cumplimiento de lo establecido en ellos planos, especificaciones técnica del expediente técnico de obra, y todas las modificaciones aprobadas por la Entidad materia del contrato suscrito, los cuales han sido corroborados por la supervisión de obra por lo que han sido CONCLUIDAS (...); opinando que: **"PRIMERO:** Elevar el presente expediente al titular de la entidad, a fin de que tenga bien APROBAR, mediante Acto Resolutivo la conformación del comité de recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA", conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el rubro III, del presente informe".**



Que, a su turno el Jefe de la Oficina de Logística, remite los actuados a la Dirección General de Administración, mediante proveído N° 4193-2023-OL-UNJFSC, de fecha 17 de mayo de 2023, mencionando que: **"Visto lo manifestado en el informe legal N°0051-2023-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, se remite a su despacho para su conocimiento y continuidad del trámite para la emisión del acto resolutivo correspondiente".**

Que, el Director de la Dirección General de Administración, mediante proveído N° 4384-2023-II-DGA-UNJFSC, deriva los actuados a la Oficina de Rectorado, mencionando que: **"Visto el documento de la referencia e informe legal N°0051-2023-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC conformes, se sugiere la emisión del acto administrativo sobre la conformación del comité de recepción de la obra mejoramiento y ampliación de los servicios académicos y administrativos de la facultad de medicina humana de la UNJFSC".**

Que, mediante Decreto de Rectorado N°4238-2023-R-UNJFSC, de fecha 18 de mayo de 2023, el Rector de esta casa superior de estudios, determina: **"Visto los documentos adjuntos y los lineamientos acotados en ellos se deriva para la emisión de la resolución rectoral de conformación de comité de recepción de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA DEPARTAMENTO DE LIMA", conformado por:**

- Dra. ELSA CARMEN OSCUVILCA TAPIA
Decana de la Facultad de Medicina Humana

(Presidente)





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0430-2023-UNJFSC

Huacho, 24 de mayo de 2023

- Mtro. JORGE LUIS JUNCO ROMERO (Miembro)
Jefe de Oficina de Logística
- CPC MARTIN VIDAL MAGUIÑA FIGUEROA (Miembro)
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
- Ing. PEDRO LUIS SEBASTIAN CRUZ (Miembro)
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones
- Ing. JORGE CHRISTIAN LLUNCOR ROJAS (Asesor)
Supervisor de obra

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, como miembros del Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA"; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a las siguientes personas:

- Dra. ELSA CARMEN OSCUVILCA TAPIA (Presidente)
Decana de la Facultad de Medicina Humana
- Mtro. JORGE LUIS JUNCO ROMERO (Miembro)
Jefe de Oficina de Logística
- CPC MARTIN VIDAL MAGUIÑA FIGUEROA (Miembro)
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
- Ing. PEDRO LUIS SEBASTIAN CRUZ (Miembro)
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones
- Ing. JORGE CHRISTIAN LLUNCOR ROJAS (Asesor)
Supervisor de obra

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Oficina de Logística y/o a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas pertinentes al presente acto resolutivo, en concordancia con la normatividad vigente.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0430-2023-UNJFSC

Huacho, 24 de mayo de 2023

- Artículo 3º.-** NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros del Comité de Recepción designados en el artículo primero, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 4º.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 5º.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
Cumpro con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° **0430-2023-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 26 de Mayo del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 24

RECTORADO
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSION
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION - OFICINA DE LOGISTICA
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
JUNCO ROMERO, JORGE LUIS
LLUNCOR ROJAS, JORGE CHRISTIAN
MAGUIÑA FIGUEROA, MARTIN VIDAL
OSCUVILCA TAPIA, ELSA CARMEN
SEBASTIAN CRUZ, PEDRO LUIS
ARCHIVO
- / STD2775